

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 5
 seis — — 10
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 6'25
 seis — — 12'50
 Número suelto..... 0'5

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.-ELECCIONES

Hecho firme el acuerdo de la Comisión provincial, adoptado en sesión del día 19 de Junio último, declarando nula la proclamación y elección de Concejales verificadas en los meses de Abril y Mayo últimos, en el pueblo de Fresno de la Fuente, y como consecuencia de la Real orden de 9 de Abril citado y en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 47 de la Ley municipal, he acordado convocar a nueva elección para el domingo 12 de Septiembre próximo, a los efectos de la renovación bienal, del Ayuntamiento del referido pueblo, observándose en todas las

operaciones preliminares y posteriores a la elección, cuanto disponen los artículos 24, 25 y 26 al 31 y siguientes de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907.

La Junta municipal del Censo se reunirá el jueves inmediato, día 2 del citado mes de Septiembre, conforme al art. 37 de la misma Ley, para designar los dos Adjuntos que, en unión del Presidente ya elegido, han de constituir la mesa electoral, con los Interventores que tienen derecho a nombrar los Candidatos.

La proclamación de éstos se verificará el domingo siguiente día 5, en la forma y por los procedimientos que expresan los artículos 24 al 31 de dicha Ley.

La votación tendrá lugar el indicado domingo 12 del próximo mes de Septiembre en la forma establecida en los artículos 38 al 48 de la repetida Ley, y el escrutinio general habrá de hacerse el jueves siguiente día 16, con arreglo a los artículos 50 al 54 de la misma, quedando desde este momento terminado el período electoral.

Como disposiciones complementarias para las reclamaciones posteriores al escrutinio general y declaración de incapacidades, regirá el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y en cuanto a la constitución del Ayuntamiento se armonizarán los plazos que su Ley orgánica establece en el art. 52, teniendo en cuenta también lo prevenido en los artículos 52 al 64 y Real decreto citado.

Segovia, 26 de Agosto de 1909.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

1787

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 2.º—SANIDAD

CIRCULAR

Según me participa el Alcalde de Cabezuela, se ha presentado la enfermedad variolosa en el ganado lanar de la propiedad del vecino del mismo Alejandro Martín Sacristán, habiéndose señalado para aislamiento del ganado enfermo los terrenos titulados "Cerro Piojoso", "Vallejos", "Detrás de la Espesa", "Rincón grande", "Tierra del Hoyo", y "Puente Mesa"; lindando al Oriente, camino vecinal que conduce a la Puebla de Pedraza; Mediodía, término de este pueblo y Frades; Poniente, término de Veganzones, y Norte, camino de la "Tierra del Hoyo"; Praderonar y barranco titulado Carra-Frades.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para conocimiento

de los Alcaldes y ganaderos de los pueblos limítrofes.

Segovia, 24 de Agosto de 1909.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

1788

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 2.º—SANIDAD

CIRCULAR

Según me participa el Alcalde de Santiuste de San Juan Bautista, se ha presentado la enfermedad variolosa en el ganado lanar de la propiedad del vecino del mismo Valentín Rincón Caballero, habiéndose señalado para aislamiento del ganado enfermo el terreno comprendido desde el camino titulado de "Ramirón", hasta llegar a la cotería de Nava de la Asunción, y desde este punto, siguiendo la dirección Norte, haciendo límite la cotería de la villa de Coca, hasta llegar a la raya divisoria de aquel término y el de Villagonzalo, y desde aquí, siguiendo el camino que de este pueblo conduce a aquella villa por el pago titulado "Prado del Hoyo", y "Prado Sancho", hasta la entrada de "Reyo".

Lo que se hace público en este Boletín oficial para conocimiento de los Alcaldes y ganaderos de los pueblos limítrofes.

Segovia, 20 de Agosto de 1909.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

Ministerio de la Gobernación

Subsecretaría

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, por oposición, de las plazas de Oficiales de cuarta clase de Administración civil que se hallen vacantes y corresponda proveer en dicho turno el

día que terminen los ejercicios.

Los que aspiren á tomar parte en las Oposiciones deberán ser españoles, tener cumplidos veintidós años y no haber cumplido cuarenta el día de la publicación de este anuncio, carecer de antecedentes penales y poseer título académico de Facultad ó sus asimilados, ya reconocidos.

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Registro general del Ministerio de la Gobernación, y en la instancia expresará el solicitante su edad, el domicilio que ha tenido en los últimos cinco años, señalando poblaciones, calles y número de éstas, debiendo acompañar el título de Facultad ó asimilado y en su defecto testimonio notarial del mismo, certificación del Registro civil del acta de su nacimiento ó la partida de bautismo, si excediese de treinta y siete años, debidamente legalizado, y certificación de antecedentes penales.

Dichas instancias con los informes que se estimen convenientes serán sometidas á examen de la Junta á que se refiere el artículo 1.º de la ley de 14 de Abril de 1908, la cual excluirá á los solicitantes que considere oportunos, sin derecho á reclamación alguna; y la relación de los admitidos se publicará en la *Gaceta de Madrid*, diez días antes de comenzar los ejercicios, y con cinco días de anticipación se practicará por el Tribunal, si estuviese ya nombrado, ó con la intervención de los funcionarios que el Ministro designe, un sorteo público para determinar el orden en que han de examinarse los opositores, entendiéndose que no se admitirán excusas ningunas, ni aun la de enfermedad justificada, para la presentación á los ejercicios, de los cuales serán excluidos quienes no comparecieren cuando fuesen llamados.

Los opositores deberán abonar en metálico 25 pesetas al recoger el documento que les acredite ante el Tribunal de oposiciones.

Los ejercicios se verificarán en Madrid y serán dos: uno teórico y otro práctico; el primero consistirá en exponer los conocimientos que el aspirante posea respecto de una papeleta de los 20 primeros temas del programa, y de dos papeletas de los restantes temas, todos sacados á la suerte por el mismo opositor, pudiendo el Tribunal pedir explicaciones ó aclaraciones sobre las materias; y el ejercicio práctico escrito se contraerá á la formación y extracto de un expediente, en vista de los documentos que se faciliten.

La calificación se hará inmediatamente al terminar los ejercicios del día, por número de puntos, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco por pa-

peleta en el primer ejercicio y otros cinco por el segundo.

Este anuncio se publicará también en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte; debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del *Boletín* el mismo día en que aparezca.

Madrid, 23 de Agosto de 1909.
—El Subsecretario interino, A. Marín de Bárcena.

Programa-cuestionario con arreglo al cual han de celebrarse las oposiciones á las plazas de oficiales de cuarta clase de Administración civil, dependientes del Ministerio de la Gobernación.

I

Concepto del Derecho político ó constitucional.—Idea del Estado.—Fines del mismo.—Límites de la acción del Estado en su relación con el individuo y con la sociedad.

II

Del Estado nacional.—De la Nación.—Elementos integrantes de la nacionalidad.—Sentimiento patrio: causas que pueden formarlos y motivos que pueden debilitarle.

III

Concepto del poder, de las funciones y de los órganos del mismo.—Unidad del poder.—Concepto y condiciones esenciales de la Soberanía.—La soberanía según la Constitución española.

IV

Deberes y derechos individuales.—Concepto de la inviolabilidad del domicilio, excepción del principio.—De la visita domiciliaria.—Examen de la inviolabilidad de la correspondencia: excepción á este principio.—Importancia de la libertad locomotiva para la prosperidad de los pueblos.—Examen de estos derechos según la Constitución española.

V

Derecho de seguridad personal.—De la detención ó prisión preventiva.—Libertad de conciencia, libertad de trabajo, libertad de enseñanza.—Examen de estos derechos según la Constitución vigente.

VI

Derechos de emisión y publicación del pensamiento.—Su concepto y carácter.—Importancia política de la libertad de la Prensa.—Sistemas preventivo y represivo.—Legislación vigente y penalidad por su infracción.

VII

Libertad de asociación.—Si es necesaria.—Clases de asociaciones.—La asociación económica en la actualidad.—Legislación que regula el derecho de asociación en España.

VIII

Del derecho de reunión.—Su diferencia del de asociación.—Limitaciones que debe tener este derecho.—Legislación vigente que lo regula.

IX

Suspensión de las garantías constitucionales: su fundamento.—Cuáles pueden suspenderse según la Constitución.—Legislación vigente de Orden público.

X

Derecho de opción á los cargos públicos.—Naturaleza de los mismos.—Si hay cargos públicos que deban ser obligatorios.—Condiciones de capacidad para su ejercicio.

XI

Derecho electoral.—Su concepto.—Si el sufragio electoral es una función ó un derecho.—Capacidad que requiere su ejercicio.—Fines del sufragio.—Si es necesaria la representación de los elementos individuales y corporativos.—Régimen de las mayorías.—Sistemas propuestos para dar participación á las minorías. Cuál es el consignado en la legislación vigente en España.

XII

Disposiciones vigentes sobre elecciones de Diputados á Cortes y Concejales.—Derecho electoral.—Del Censo.—Distritos y colegios electorales.—Candidatos y sus derechos.—Constitución de las Mesas electorales.—Procedimiento electoral. Protestas, reclamaciones y presentación de actas.

XIII

Concepto del Poder legislativo.—Teorías acerca de la unidad y dualidad de las Cámaras.—Organización del Senado y del Congreso y modo de funcionar ambos Cuerpos.

XIV

Facultades de las Cortes.—Fundamento de la inviolabilidad parlamentaria.—Objeto y límites de la misma.—La inviolabilidad parlamentaria según la Constitución vigente.

XV

Casos en que se reúnen en un solo Cuerpo el Congreso y el Senado.—Armonía entre ambas Cámaras y resolución de sus conflictos.—Ley de relaciones.

XVI

Idea del Gobierno.—Fundamento del mismo.—Relaciones entre el Estado y el Gobierno.—Concepto y contenido de las funciones fundamentales y subordinadas del Gobierno.—Formas del Gobierno.—Principales clasificaciones que se han hecho de las mismas.

XVII

Del Jefe del Estado: concepto.—Participación del Jefe del Estado en el ejercicio de los poderes.—Resolución de los conflictos entre los poderes.—Facultades del Rey.—Limitaciones á las mismas.—De la sucesión al Trono y de la Regencia. Constitución española.

XVIII

De la Administración de justicia.—Órganos que ejercen el Poder judicial.—La inamovilidad como garantía de independencia.—Responsabilidad judicial.—El Jurado.—Idea de las funciones y del procedimiento judicial.

XIX

De la provincia como organismo constitucional.—Su origen.—Organización política provincial española.

XX

De los Municipios.—Concepto del Municipio é indicaciones históricas de Municipio en España.—Idea general de la organización política municipal española.

XXI

Concepto filosófico y legislativo del derecho administrativo.—Necesidad de su existencia.—Sus relaciones con las demás ramas del Derecho.

XXII

Fuentes del Derecho administrativo: su valor real y legal. Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Reglamentos, Instrucciones, disposiciones locales y prácticas administrativas. Los Códigos y las leyes de procedimiento como fuentes del derecho administrativo. Publicación de las disposiciones administrativas.—Codificación administrativa.

XXIII

Concepto general de la Administración. Su personalidad. Caracteres y facultades de la Administración.—Legalidad de las disposiciones generales y particulares dictadas por la Administración.—Recursos que garantizan tal legalidad.—Sistema vigente en España.

XXIV

Relaciones de la Administración con los Tribunales de justicia.—Competencia de una y otros.

XXV

Cuestiones de competencia entre la Administración y los Tribunales.—Sus clases.—Cómo se plantean, tramitan y deciden con arreglo á la legislación vigente. Recursos de queja de los Tribunales contra la Administración por exceso de atribuciones.—Quiénes pueden promoverlos y su tramitación.

XXVI

Organización del poder administrativo en España.—División territorial nacional.—Términos provinciales y municipales; su establecimiento y alteración; deslinde y rectificación de límites; agregación de términos.—Disposiciones vigentes en la materia.

XXVII

Organización jerárquica del Poder administrativo.—Concepto de jerarquía administrativa: sus clases; sus condiciones esenciales y formales.—Centralización y descentralización.

XXVIII

De los funcionarios administrativos en general.—Concepto legal de los mismos.—Su clasificación.—Deberes y derechos de los funcionarios: honores y sueldos; descuentos y retenciones.—Derechos pasivos.—De la responsabilidad de los funcionarios administrativos.

XXIX

Legislación vigente relativa á los funcionarios administrativos dependientes del Ministerio de la Gobernación.—Ingreso, ascenso y separación de los mismos.—Responsabilidad.

XXX

Administración Central.—Ministerios. Del Consejo de Ministros.—Autoridad de los Ministros: atribuciones; revocación de sus decisiones.—Responsabilidad ministerial.—Disposiciones vigentes.

XXXI

Organización de los Ministerios y sus dependencias.—Mención especial del Ministerio de la Gobernación.—Reglamentos que rigen su organización.

XXXII

Del Consejo de Estado.—Su organización.—Sus atribuciones; casos en que debe ser oído en pleno y en Secciones.—Autoridad de sus informes.

XXXIII

Del Orden público.—Autoridades encargadas de su mantenimiento.—Policía gubernativa: Cuerpos que la constituyen; su organización.—Guardia Civil.—Disposiciones vigentes.

XXXIV

Disposiciones generales sobre uso de armas.—Materias explosivas.—Policía de espectáculos.—Protección á la infancia.—Disposiciones complementarias.

XXXV

Condición jurídica de los extranjeros: sus obligaciones y derecho.—Disposiciones que regulan la adquisición, pérdida y recuperación de la nacionalidad española.—Extradiciones.—Repatriaciones.—Vagabundos.

XXXVI

Policia sanitaria.—Servicio administrativo central.—Su organización y funciones.—Cementerios.—Policia sanitario-interior.—Item exterior: Sanidad marítima; patentes; lazaretos.—Disposiciones vigentes en las materias enunciadas y sobre higiene especial.

XXXVII

De la Beneficencia en general, Beneficencia pública.—Bienes y establecimientos generales de Beneficencia.—Sus clases y su administración.—Mención especial de los manicomios.—Disposiciones vigentes.

XXXVIII

De la Beneficencia particular.—Su concepto.—Protectorado.—Autoridades que lo ejercen.—Patronato: obligaciones, pensión y sustitución de los Patronos.—Juntas.—Clasificaciones.—Autorizaciones previas.—Investigación.—Contabilidad.—Estadística.

XXXIX

Intervención de la Administración en la industria.—Reformas sociales.—Régimen y organismo central, provinciales y locales.—Ley del Trabajo de las mujeres y los niños.—Idem sobre accidentes del trabajo.—Legislación especial de huelgas.—Contratación del trabajo y Tribunales arbitrales.

XL

Legislación vigente sobre descanso dominical.—Disposiciones que rigen la emigración: Instituciones central y locales; su régimen y funcionamiento.

XLI

Servicio militar.—Exclusiones, exenciones, sustitución y redención.—Alistamiento: su formación y rectificación.—Sorteo, clasificación y declaración de soldados.

XLII

Reclamaciones contra las declaraciones de soldados.—Revisión: Comisiones mixtas.—Recursos contra sus fallos ó resoluciones.—Entrega en Caja.—Excepciones sobrevenidas con posterioridad.—Indicación acerca del servicio y reemplazo de la Armada.

XLIII

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública.—Requisitos esenciales.—Declaración de la utilidad: excepciones. Ocupación, justiprecio, pago y posesión.

XLIV

Presupuestos y contabilidad general del Estado.—Presupuesto: su formación, aprobación y vigencia.—Modificación de servicios.—Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.—Ordenación de pagos.—Cuentas: sus requisitos.—Disposiciones vigentes.

XLV

De los contratos administrativos en general.—Sus clases.—Contratos de obras y servicios públicos.—Subastas: contratos exceptuados, pliegos de condiciones, anuncio, aprobación del remate.—Su rescisión.—De los contratos de arrendamiento de edificios.—Disposiciones vigentes.

XLVI

Administración provincial.—Gobernadores de provincia: su carácter, sus atribuciones y deberes.—Autoridad y responsabilidad de los Gobernadores.—Delegados especiales del Gobierno.

XLVII

Diputaciones provinciales.—Su organización.—Sesiones: nulidad y suspensión de éstas.—Facultades que producen acuerdos ejecutivos.—Otras atribuciones de las Diputaciones.—Sus-

pensión de sus acuerdos.—Recursos gubernativo y judicial contra los mismos.

XLVIII

De las Comisiones provinciales.—Su organización y funcionamiento.—Sus atribuciones.—Comisiones especiales.—Régimen interior.—Empleados de las Diputaciones provinciales.

XLIX

Independencia y dependencia de las Diputaciones y Comisiones provinciales.—Responsabilidad de las Diputaciones.—Recursos gubernativos contra la Administración provincial: sus requisitos.—Recursos contra las providencias de los Gobernadores.

L

Administración municipal.—Alcaldes: su carácter.—Nombramiento: recursos contra el mismo.—Tenientes de Alcalde. Síndico.—Alcaldes de barrio.

LI

Organización de los Municipios.—Concejales.—Elección de los Concejales y constitución del Ayuntamiento.—Naturaleza de los cargos.—Vacantes extraordinarias.—Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento.

LII

Examen de la legislación relativa á todos los empleados municipales.—Mención especial de los Secretarios, Contadores y Depositarios.

LIII

Facultades de los Ayuntamientos.—Acuerdos ejecutivos: autoridad de estos acuerdos.—Cuáles acuerdos municipales requieren previa autorización.—Ordenanzas municipales.—Beneficencia, Instrucción y aprovechamientos.—Los Ayuntamientos como personas jurídicas.—Permuta y enajenación de bienes. Autorización para litigar y transigir.—Legislación vigente.

LIV

Suspensión de los acuerdos de los Municipios.—Recursos.—Autoridad á quien compete acordarla.—Destitución de los Alcaldes.—Procedimiento.

LV

Suspensión de los Ayuntamientos.—Procedimiento y Autoridades que pueden instruir expedientes y acordar suspensiones.—Delegados.

LVI

Suspensión de los Regidores.—Plazos de la suspensión.—Destitución de los Concejales.—Legislación vigente.

LVII

Juntas municipales.—Su organización y competencia.—Agregados.—Asociación y Comunales de Ayuntamientos.

LVIII

Legislación vigente sobre ensanche exterior de las poblaciones.—Idem sobre saneamiento y ensanche interior de las mismas.

LIX

Higiene y sanidad provincial y municipal.—Juntas.—Beneficencia provincial y municipal.—Alcantarillado, alojamientos, subsistencias públicas, abastos.—Obligaciones de las provincias y de los Municipios respectivamente á conducción y alimentación de alienados y de presos.

LX

Obligaciones y facultades de los Ayuntamientos en materia de cementerios.—Municipalización de servicios.—Disposiciones vigentes.

LXI

De la Hacienda provincial y municipal.—Bienes provinciales.—Propiedades, derechos, rentas é intereses.—Repartimientos.—Arbitrios especiales.

LXII

Bienes municipales.—Propiedad municipal.—Bienes comunes y de propios.—Aprovechamientos.—Arbitrios municipales.—Repartimientos.—Reclamaciones sobre impuestos y arbitrios.

LXIII

Atribuciones de las provincias y de los Municipios para contratar empréstitos: requisitos á que deben someterse.—Carreteras y caminos provinciales y municipales.—Servidumbres públicas.—Legislación vigente.

LXIV

Contratos administrativos provinciales y municipales.—Servicios que exigen subasta.—Forma y requisitos de dichos contratos.—Si pueden rescindirse y á qué Autoridades compete acordarlo.—Alumbrado y limpieza.—Contratación de servicios de Médicos y Farmacéuticos titulares.

LXV

Presupuestos provinciales y municipales: sus clases.—Gastos obligatorios.—Formación y aprobación de los presupuestos.—Cuentas provinciales y municipales.

LXVI

Idea general sobre la materia contencioso administrativa.—Requisitos para ser reclamables las resoluciones administrativas.—Casos especiales.—Términos: su cómputo para la administración.

LXVII

Tribunales de lo Contencioso Administrativo.—Su organización.—Idea del procedimiento Contencioso Administrativo. Conflictos jurisdiccionales y su resolución.

Madrid, 23 de Agosto de 1909.—El Subsecretario interino, A. Marín de la Bárcena.

(Gaceta del 24 de Agosto de 1909.)

1773

Alcaldía de Aldeanueva del Codonal

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, con la retribución anual de 94'50 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicho cargo, dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente, durante el plazo de ocho días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca el presente en el Boletín oficial de esta provincia; siendo requisito indispensable que el agraciado sepa leer y escribir, y quien prestará fianza con arreglo á la Ley y á satisfacción del Ayuntamiento.

Aldeanueva del Codonal, 19 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Segundo Martín.

1791

Alcaldía de Nava de la Asunción

SEGUNDA SUBASTA DE BIENES DEL PÓSITO

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de expresados bienes, cumpliendo lo ordenado por la Jefatura de la Sección provincial y lo dispuesto en la regla 35 de la Circular del Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, fecha 25 de Febrero del corriente año, se anuncia la segunda subasta que tendrá lugar el 15 de Septiembre próximo, de once á once y media de su mañana, en estas Casas Consistoriales, ante la Junta administrativa del Pósito de esta Villa,

presidida por el que suscribe ó de quien en forma le sustituya, para la venta pública de los bienes que con su tipo de tasación, á continuación se expresan:

Una balanza ó peso, de fuerza 200 kilogramos, con su trípode de hierro y juego de pesas compuesto en número de 10, ó sean de la de 50 gramos á la de 50 kilogramos, en buen uso, por 125 pesetas.

Dos medidas de media fanega, con un rasero, en buen uso, por 7'50 pesetas cada una, 15 pesetas.

Y otras dos medidas de cuarto hectolitro, también en buen uso por 5 pesetas cada una, 10 pesetas.

Total tipo de tasación, 150 pesetas.

Del mencionado tipo se descontará el 15 por 100 ó sean 22'50 pesetas, siendo por tanto el que ha de servir á esta subasta el de 127'50 pesetas, bajo el pliego de condiciones que sirvió de base á la primera, el que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Es requisito indispensable para tomar parte en el remate, constituir sobre la mesa de la presidencia, á la apertura del mismo, el cinco por ciento de las 127'50 pesetas porque se subastan los bienes, ya en metálico ó ya en resguardo que acredite haber hecho el depósito en una sucursal del Banco de España, cuyos depósitos ó resguardo serán devueltos á todos los licitadores terminada la subasta, reservándose únicamente el del mejor postor.

Las posturas que no cubran el tipo de referida subasta no serán admitidas, y si las mejoras que sobre el mismo se hagan por pujas á la llana, hasta el final de aquélla.

Lo que se hace público por el presente, para su conocimiento y el de las personas que deseen interesarse en el remate.

Nava de la Asunción, 20 de Agosto de 1909.—El Alcalde, José García.

1789

Escuela Normal de Maestras

MATRÍCULA DE ENSEÑANZA OFICIAL

En cumplimiento de lo que determinan las disposiciones vigentes, la matrícula para el curso de 1909 á 1910, estará abierta, en la Secretaría de esta Escuela, del 1 al 30 de septiembre, desde las diez hasta las doce.

Por derechos de matrícula de un curso completo, abonarán 12'50 pesetas, en papel de pagos al Estado, importe del primer plazo de matrícula.

Las que se matriculen en asignaturas que no constituyan curso completo, abonarán por cada una de ellas dos pesetas, también en papel de pagos al Estado; además entregarán un timbre móvil de diez céntimos para la inscripción de matrícula.

Todas las alumnas que se matriculen en esta Escuela deberán presentar, al tiempo de verificar la matrícula, una certificación en que conste hallarse vacunadas ó revacunadas, sin cuyo requisito no podrá admitirseles la referida matrícula. (Real orden de 15 de julio de 1909.)

1781
AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

RELACION de los aspirantes a los cargos de Juez municipal y sus Suplentes para el cuatrienio de 1910, 1911, 1912 y 1913, en la provincia de Segovia.

Número de orden	NOMBRES	Cargos que solicitan	Pueblos para donde pretenden
PARTIDO DE CUÉLLAR			
1	D. Julián Ruano Arranz	Juez	Adrados
2	» Romualdo Merino Sanz	—	—
3	» Ceilio Cano Lobo	—	—
4	» Vicente Castro Monja	Juez suplente	—
5	» Pedro García-Cerezo Rodríguez	Juez	Aguilafuente
6	» Manuel de Frutos Sanz	—	—
7	» Florencio Martín Sanz	Juez suplente	—
8	» Mariano Lázaro del Pozo	Juez	Aldeasña
9	» Leonardo Hernando Valentín	—	—
10	» León Pesquera Gilmartin	—	Arroyo de Cuéllar
11	» Mariano Ortega Arranz	—	—
12	» Gregorio Gómez de Miguel	—	—
13	» Juan Gómez García	—	—
14	» Tomás Muñoz de Benito	Juez suplente	—
15	» Eugenio Pascual Lázaro	Juez	Calabazas
16	» Ildefonso de la Fuente del Val	—	—
17	» Antonio Pilas Muñoz	—	Campo de Cuéllar
18	» Lucas Sancho Nieto	—	—
19	» Mariano Pascual Gómez	—	—
20	» Guillermo Muñoz Alonso	—	—
21	» Mariano Mate Blanco	—	Cozuelos de Fuentidueña
22	» Gregorio Piza García	—	Cuéllar
23	» Gregorio Fraile Muñoz	—	—
24	» Rigoberto de Rojas Velázquez	—	—
25	» Luciano Lezano García	—	Chaño
26	» Ramón Cavacasillas Rodríguez	—	—
27	» Marcos Alonso Esteban	Juez suplente	—
28	» Santiago Sancho Abad	Juez	Chatún
29	» Juan Criado Calle	—	Dehesa
30	» Benito Navajo Muñoz	—	Frumales
31	» Tomás Muñoz Acebes	Juez suplente	—
32	» Aniceto Gomez Abad	Juez	Fuente el O. de Fuentidueña
33	» José Rodríguez Sanz	—	—
34	» Benito Martín Pérez	—	—
35	» Mariano Gómez Arribas	—	—
36	» Juan Pecharromán Tomero	—	—
37	» Sinfioriano de Pedro Zamarrón	—	Fuente el Olmo de Iscar
38	» Castor Alonso de Pedro	—	—
39	» Dionisio Manso de Pedro	Juez suplente	—
40	» Francisco de Frutos Núñez	Juez	Fuentepiñel
41	» Miguel Gozalo de Dios Labrador	—	Fuentesañco
42	» Aniceto Muñoz Cano	—	—
43	» Pablo Pecharromán Gozalo	Juez suplente	—
44	» Liborio Núñez Gozalo	Juez suplente	—
45	» Magdaleno González Santiago	Juez	Fuentidueña
46	» Angel Pertierra Pérez	—	—
47	» José Jiménez Melero	—	—
48	» Bruno Ruano Perez	—	Gomezseracin
49	» Agustín Gómez Santos	—	—
50	» Anastasio Arranz del Río	—	—
51	» Mariano Gilsanz de Pablos	Juez suplente	—
52	» Pascual Verdugo Muñoz	Juez	Hontalbilla
53	» Jerónimo Rodríguez Sanz	—	—
54	» Lucio Torres Muñoz	—	—
55	» Juan Patricio Martín y Martín	—	—
56	» Albano Martín de Frutos	—	—
57	» José Garrido Cantalejo	Juez suplente	—
PARTIDO DE RIAZA			
58	D. Pedro Mayor García	Juez	Aldehorno
59	» Anaoleto Torres Valentín	—	Ayllón
60	» Eustaquio Bahón Bermejo	—	Bocerril
61	» Juan Torres Torres	Juez suplente	—
62	» Juan Barbolla Esteban	Juez	Campo de San Pedro
63	» Santiago Martín y Martín	Juez suplente	—
64	» Matias González García	Juez	Cedillo de la Torre
65	» Eugenio Bermejo Illana	—	Fresno de Cantespino
66	» Modesto Gil Iglesias	—	Honrubia
PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA			
67	D. Francisco Caro Rodríguez	Juez	Aldeanueva del Codonal
68	» Anastasio Llorente Sánchez	—	—
69	» Pablo Agüero Sanz	Juez suplente	—
70	» Mariano Jorge Llorente	Juez	Aldehuela del Codonal
71	» Antonio Monjas Monjas	—	—
72	» Felipe Mateos García	—	Balisa
73	» Pedro Llorente Hernando	—	Bernardos
74	» Miguel Llorente Burgueño	—	—
75	» Mariano García Cerracín	—	—
76	» Ciriaco Gómez Toledano	—	Bernúy de Coca
77	» Ismael Sanz López	—	—

78	D. Juan Sanz Tardón	Juez	Bernúy de Coca
79	» Eustasio de Andrés Pérez	—	Etreros
80	» Pedro Llorente Barrero	—	Jemenuño
81	» Celestino Valriberas Domínguez	—	Labajos
82	» Agapito García Agaña	—	—
83	» Juan Domínguez Martín	—	—
84	» Juan Erteban Marugán	—	Laguna Rodrigo
85	» Martín Bravo García	—	Lastras del Pozo
86	» Juan de Dios Redondo Caro	—	Martín Muñoz de la Dehesa

PARTIDO DE SEGOVIA

87	D. Víctor Aguado Herranz	Juez	Abades
88	» Jerónimo del Pozo Martín	—	—
89	» Mariano Vallejo Escorial	—	Aldea del Rey
90	» Juan Herranz Martín	—	—
91	» Modesto Antón Esteban	—	Anaya
92	» Pedro Manso Yagüe	—	—
93	» Antonio Romero Gálvez	—	—
94	» Julián Sanz Esteban	—	Brieva
95	» Manuel Tapias Contreras	—	Caballar
96	» Miguel Martín Berrocal	—	—
97	» Ceferino Hernando Marcos	—	Cantimpalos
98	» Gregorio Fuentes Sanz	—	—
99	» Julián Roldán Lagarto	—	Carbonero de Ahusín
100	» José Illera Aguado	—	Carbonero el Mayor
101	» Gregorio García y García	—	—
102	» Ceferino Isabel González	—	Collado Hermoso
103	» Lucas Tapias Barrio	—	Cubillo
104	» Anastasio Perela Robledo	—	Cuesta
105	» Pedro Gómez Marinas	—	—
106	» Doroteo Cerezo Salamanca	—	Encinillas
107	» Mariano Fuentes Ballesteros	—	Escarabajosa de Cabezas
108	» Pablo Yuste Vega	—	—
109	» Antolín Pedrazuela Migueláñez	Juez suplente	—
110	» Toribio Arribas Migueláñez	—	—
111	» Regino de Marcos Cuadrado	Juez	Escobar
112	» Celestino Romano Antón	—	Espinar
113	» Claudio Barreno Postiguillo	—	—
114	» Pedro Prieto Adanes	—	—
115	» Gabriel Pascual Rincón	—	Hontoria
116	» Félix Sancho Llorente	—	Juarros de Riomoros
117	» Anastasio Bernardo Solieva	—	Madrona
118	» Mariano Miguel y Miguel	Juez suplente	—

PARTIDO DE SEPÚLVEDA

119	D. Gregorio Casado Miguel	Juez	Aldealcórvo
120	» Francisco Pascual Casado	—	—
121	» Ciriaco Casado Pascual	—	—
122	» Sebastián García Casado	—	—
123	» Manuel Tomero Pascual	—	Aldeonsancho
124	» Lorenzo de Frutos Matesanz	—	—
125	» Lucas García y García	—	Arahetes
126	» Nicolás Ramos Frutos	—	Arevalillo
127	» Valentín Martín González	—	—
128	» Atanasio Martín Barrio	—	—
129	» Facundo Esteban Sanz	—	Barbolla
130	» José Fernández Arnanz	—	—
131	» Pablo Honrubia García	—	Boceguillas
132	» Juan Martín Bordet	—	Bercimuel
133	» Pedro Jimeno Alonso	—	—
134	» Matias Gómez Sanz	—	Cabezuela
135	» Blas Arenal Virseda	—	—
136	» Lucio Pascual Sanz	—	Cantalejo
137	» Tomás Gómez Sanz	—	—
138	» Angel Marañón Polo	—	—
139	» Benito Hernández Fraile	—	Carrascal
140	» Mariano Arroyo Quintana	—	—
141	» Julián Martín Hernanz	—	Casla
142	» Anastasio García Sanz	—	Castillejo de Masleón
143	» Francisco Sacristán Ortiz	—	Castrojimeno
144	» Francisco Hernanz González	—	Castroserra de Abaj
145	» Cayetano Peña Sebastián	—	Castroserracín
146	» Felipe Yagüe Díez	—	Cerezo de Abajo
147	» Victoriano Pérez García	—	Cerezo de Arriba
148	» Juan Casla Pérez	—	Condado de Castilnovo
149	» Francisco Casla Enebra	—	—
150	» Nemesio Encinas Provencio	—	Durnelo
151	» Manuel González Martín	—	—
152	» Felipe Hernanz Gómez	—	—
153	» Santiago Hernanz Arnanz	Juez suplente	—
154	» Juan Chaves Veralt	Juez	Encinas
155	» Félix Domínguez Iglesias	—	Fresno de la Fuente
156	» Mariano Sacristán Martín	—	Fuenterrebollo
157	» Pedro Gómez Sancho	—	Matabuena
158	» Miguel Gil Bartolomé	—	—
159	» Gregorio García García	—	—
160	» Angel Tejed y Arribas	—	—

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia de Segovia, a los efectos de la regla 3.ª del art. 5.º de la vigente ley de justicia municipal, y a fin de que hasta los quince días siguientes al de la publicación de esta relación, puedan presentarse en esta Secretaría de Gobierno las oportunas observaciones o reclamaciones, con documentos comprobantes.

Madrid, 21 de Agosto de 1909.—El Secretario de Gobierno, Lic. José Molina y Candelero.—V.º B.º El Presidente, Marcial González de la Fuente.